ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 13 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, siendo así, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **corresponde al Concejo Municipal** crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos**, conforme a ley.

Que, en ese menester, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41 de la acotado Ley, reseña que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente N° 2628-2024 de fecha 04 de mayo de 2024, la Sra. Acuña Napan María Elena identificada con DNI N° 15364316, solicitó la exoneración del 100% de pago de nicho ubicado en el Pabellón Virgen de Guadalupe Oeste 4to nivel D-05, para brindar cristiana sepultura a su nieto quien en vida fue Fran Cristhian Bolívar Rodríguez.

Que, mediante Informe N° 153-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA de fecha 09 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura, Deportiva y Cementerio Municipal hace de conocimiento que el costo de un nicho para adulto de cuarta categoría es de S/ 1,081.50 (Mil Ochenta y Uno con 50/100 Soles); si la exoneración es viable el costo de

exonerar seria de S/1,081.50 (Mil Ochenta y Uno con 50/100 Soles); solicitando que se derive a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para su evaluación correspondiente.

Que, con Informe N° 753-2024-GSCGA-MDCA de fecha 09 de mayo de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y gestión Ambiental, remitió toda la documentación a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2024-SGSPV/MDCA de fecha 23 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales informó lo siguiente:

- Visto el expediente N° 2628-2024 de fecha 4 de mayo del presente año, presentado por la Sra. Acuña Napan María Elena identificada con DNI N° 15364316 con domicilio en el C.P.M. San Juan de Ihuanco.
- Con fecha 18/05/2024 se realiza la visita domiciliaria a la administrada Acuña Napan María Elena quien informa que solicito el apoyo con la exoneración del 100% del pago del nicho, para brindar cristiana sepultura a su nieto Fran Cristhian Bolívar Rodríguez quien falleció de Asfixia mecánica.
- De la visita a su domicilio la administrada se pudo constatar que la señora María Elena es una persona de la tercera edad que no cuenta con los recursos para poder costear los gastos del nicho ya que se dedica al trabajo de la chacra y por ser una persona adulta mayor no tiene un trabajo seguro.
- A la visita a su domicilio se pudo constatar que vive en precariedad ya que su casita es de caña y techado de palos y plásticos.
- Se ha realizado la evaluación socioeconómica en el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, de la solicitante donde se recoge la información de clasificación socioeconómica como resultado de pobre.

Sugiriendo que se considere VIABLE el apoyo solicitado por la administrada.

Que, con Informe N° 486-2024-GDSPV-MDCA de fecha 24 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remitió todos los acervos documentarios a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental para su análisis y evaluación.

Que, mediante Informe N° 832-2024-GSCGA-MDCA recepcionado con fecha 31 de mayo de 2024, en atención al Informe N° 174-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA considera:

1. Viable, el apoyo solicitado por la administrada respecto a la exoneración del 100% del valor de un nicho en el 4to nivel por el fallecimiento de su nieto Fran Cristhian Bolivar Rodriguez.
2. Viable, el apoyo de exoneración de pago de S/ 1,081.50 Soles del valor de un nicho solicitado en el Expediente N° 2628-2024 de fecha 04 de mayo de 2024.
3. Se consolida la ubicación del Pabellon Virgen de Guadalupe Oeste cuarto nivel D-05.

Asimismo, solicitó opinión legal, respecto a la exoneración del 100% del valor de un nicho de S/ 1,081.50 (Mil Ochenta y Uno con 50/100 Soles), y si es favorable se derive a la Oficina de Secretaria General para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, con Proveído S/N de fecha 01 de junio de 2024, la Gerencia Municipal solicito opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 267-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 31 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es facultad del Concejo Municipal aprobar las exoneraciones solicitadas, las mismas que se encuentran sustentadas por los informes emitidos de la unidad orgánica competente; al haber pronunciamiento por parte de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal conforme se evidencia en el expediente administrativo, el cual declara viable la exoneración del 100% del valor de un nicho de S/ 1081.50 (Mil ochenta y uno con 50/100 Soles), a favor de la administrada, en ese sentido, es VIABLE lo solicitado en el Expediente N° 2628-2024 de fecha 04 de mayo de 2024, suscrito por la Sra. Acuña Napan Maria Elena identificada con DNI N° 15364316, por los fundamentos antes expuestos.

Que, según Memorándum N° 447-2024-GM-MDCA de fecha 04 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 267-2024-MDCA/GM-OGAJ para que previa coordinación con el despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones apruebe la solicitud de exoneración antes citada.

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **EXONERACIÓN DE PAGO DE NICHO** por 100% del valor, equivalente a de S/ 1081.50 (Mil ochenta y uno con 50/100 Soles), ubicado en el pabellón Virgen de Guadalupe Oeste, cuarto nivel D-05, a favor de la Sra. Acuña Napan Maria Elena, solicitado mediante expediente N° 2628-2024, ante el fallecimiento de su nieto Fran Cristhian Bolivar Rodriguez, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cañete - Lima
Gobierno Municipal de Cerro Azul 967 602 193
www.gob.pe/municerroazul secretariageneral@municerroazul.gob.pe

CERRO AZUL
Hacia una ciudad sostenible e inclusiva